



Convenio de colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría y, por la otra parte, **"Asociación Ganadera Local General de Zacualtipán, Hgo"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ASOCIACIÓN"** representada en este acto por el **Sr. Ángel Ruiz González**, en su carácter de **Presidente**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- De "LA UTSH":

I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

I.3 Que su actividad principal consiste en la educación superior.

I.4 Que el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Profr. Miguel Ángel Cuatепotzo Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

I.5 Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el que se encuentra ubicado en la carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca- Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, código postal 43200.

I.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

I.7 Que de acuerdo al plan de estudios vigente las y los estudiantes de **"LA UTSH"** deben realizar una Estadía de quince semanas en el sector productivo, desarrollando un proyecto acordado por **"LAS PARTES"**.

I.8 Que las y los estudiantes propuestos por **"LA UTSH"** para realizar Estadías cuentan con las competencias suficientes para contribuir al desarrollo de **"LA ASOCIACIÓN"**.

I.9 Que cada estudiante cuenta con Seguro Médico Ordinario del IMSS, proporcionado por esta casa de estudios, por lo que se releva a **"LA ASOCIACIÓN"** de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirán a través de los mecanismos señalados en este inciso.

II. De "Asociación Ganadera Local General de Zacualtipán, Hgo":

II.1 Se encuentra representada por el **Sr. Ángel Ruiz González**, en su carácter de **Presidente**, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio.



II.2 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el establecido en Carretera México – Tampico Km. 98.5, Colonia Santa Cecilia, Código Postal 43200, Zacualtipán de Ángeles, Estado de Hidalgo.

II.3 Cuenta con Registro ante la Confederación Ganadera **110.03.01-RNA-GC-28/15**

II.4 Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para que las y los estudiantes de “**LA UTSH**” desarrollen proyectos de mutuo interés.

II.5 Que se dedica a **Servicios Agropecuarios** y que es una **Asociación Civil**.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente Convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Que el presente Convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre “**LAS PARTES**” para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.3 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de que las y los estudiantes de “**LA UTSH**” atiendan el cuatrimestre aplicable a Estadías en “**LA ASOCIACIÓN**”, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes, así como cursos de capacitación y visitas guiadas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” convienen en:

I.- Que cada estudiante que se integre a “**LA ASOCIACIÓN**”, deberá cumplir con el periodo indicado y número de horas que aplica la normativa de “**LA UTSH**”.

II.- Durante la estadía, cada estudiante colaborará en un proyecto acordado con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para “**LA ASOCIACIÓN**”, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo.

III.- Que dicha actividad tiene como objetivo el incorporar a las y los estudiantes de “**LA UTSH**” al sector productivo, además de reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en “**LA UTSH**”.

IV.- Que cada estudiante se obliga a cumplir con la normatividad de “**LA ASOCIACIÓN**”, debiendo mostrar además de las competencias requeridas, todo el interés, empeño y esfuerzo como parte de su formación adicional en el desarrollo de la Estadía.

V.- “**LAS PARTES**” nombrarán, respectivamente, una asesora o asesor que evalúe, supervise y retroalimente a cada estudiante y oriente el desarrollo del proyecto.

VI.- Al concluir la Estadía las y los asesores a que se hace referencia en el inciso anterior resolverán si la Estadía deberá o no ser acreditada, en función del proyecto realizado por cada estudiante y los lineamientos establecidos para realizar la Estadía.

VII.- En cumplimiento al inciso anterior, al término de la estadía, cada estudiante hará entrega del proyecto concluido a “**LA ASOCIACIÓN**”, validado por las o los Asesores Académico y Empresarial.

TERCERA.- Corresponderá a “**LA ASOCIACIÓN**”:

I. Designar el horario y el área en que deberá desarrollarse la Estadía.



- II. Dar a conocer anticipadamente por el responsable, el reglamento de trabajo así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso de instalaciones y equipo.
- III. Permitir a cada estudiante, si es necesario y previa notificación entre asesores, la salida para la revisión del avance del proyecto de Estadía.
- IV. Durante la Estadía en **"LA ASOCIACIÓN"** todas las actividades en que cada estudiante participe calendarizadas en el cronograma, deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- V. Vigilar que las y los estudiantes en Estadía cumplan con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, cuya duración de la misma estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al incorporarse.
- VI. Durante el periodo de Estadía las y los estudiantes de ninguna manera podrán considerarse como trabajadores de **"LA ASOCIACIÓN"** o que exista relación laboral alguna con ésta, debido a que se encuentran prestando un servicio para concluir su formación académica.
- VII. **"LA ASOCIACIÓN"** considera que podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- VIII. En referencia al inciso anterior, la cifra precisa se determinará conjuntamente entre **"LAS PARTES"**, antes de la fecha de inserción de las y los estudiantes en la Estadía.
- IX. **"LA ASOCIACIÓN"** si así lo considera otorgará carta de terminación a cada estudiante, una vez concluido y entregado el proyecto asignado durante la Estadía.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen a través de los asesores empresarial y académico, en conjunto con las y los estudiantes asesorados, que toda información y documentación facilitada para la ejecución de la Estadía y desarrollo del proyecto deberá mantenerse en absoluta confidencialidad y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

QUINTA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** designan como sus representantes y enlaces en las áreas correspondientes:

a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez, Encargado de la Dirección de Vinculación, que para efectos de contacto el correo electrónico es vinculacion@utsh.edu.mx y número telefónico 0177474 2 11 20 ext. 163 y 162.

b) Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** Ing. Gabriel Ruiz Hernández, que para efectos de contacto el correo electrónico es gavo_ruiz@hotmail.com y número telefónico **7747422112**.

SEXTA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **"LAS PARTES"**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá modificarse o ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- Son causas de terminación anticipada de este convenio de colaboración:

- 1.- El común acuerdo de **"LAS PARTES"**, consignado por escrito.



2.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, que ponga término o suspenda las actividades objeto de este convenio de colaboración.

OCTAVA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, **"LAS PARTES"** acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

NOVENA.- En la elaboración del presente instrumento **"LAS PARTES"** manifiestan que no media dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

DÉCIMA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio de colaboración ha prevalecido en todas sus partes la buena fe, **"LAS PARTES"**, omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos y resolver con su mejor esfuerzo de común acuerdo cualquier controversia.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado en Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, a los 28 días de marzo del año 2016.

POR "LA UTSH"


M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
ENCARGADO DE RÉCTORÍA

ÁREA EJECUTORA


MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

POR " LA ASOCIACIÓN"


SR. ÁNGEL RUIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ÁREA EJECUTORA


ING. GABRIEL RUIZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO PARTICULAR